

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

17 de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00370 – 00
Demandante	Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación de los menores D.S.E.D. Y L.E.S.D.
Demandado	Jose Ismael Espinel Garcia
Asunto	Rechazo Demanda por No Subsancion
Auto No.	019

OBJETO:

Decidir sobre el rechazo de la presente demanda por no subsanación.

CONSIDERACIONES:

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 01 del 4 de Enero del 2023, el que transcurrió del 6 al 13 de Enero del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del Art 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la presente demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta a través de Defensora De Familia del ICBF en representación de los intereses de los menores D.S.E.D. Y L.E.S.D. contra el señor José Ismael Espinel García., por las razones expuestas en la parte considerativa.



SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 09

Cartago, 18 de Enero de 2023

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c8a5e89c48c4abfb23f539d5d41c5e50f69dd8f03ba64ec36a2e8e48e09088**

Documento generado en 17/01/2023 02:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>